

81

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

ALLEGAR PARTICION LIQUIDACION 2019-00610

Fernando Lancheros B. <ferlancheros@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 16:14

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

📧 ↶ ↷ ➡ ...

ALLEGAR REHECHURA P...
211 KB

REHECHURA PARTICION ...
245 KB

2 archivos adjuntos (456 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen dia:

Me permito remitir adjunto trabajo de partición rehecho e integrado.

ATT,

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
PARTIDOR

Responder Reenviar

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
P. E. M.

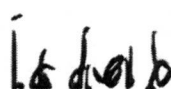
REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No. 110013110022-2019-00610-00.

DEMANDANTE : LUZ MARINA PINEDA GOMEZ.
DEMANDADO : JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.

ASUNTO: ALLEGAR REHECHURA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.456.486 de Bogotá, portador de la T. P. No. 67762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en auto del 21 de septiembre de 2021, me permito allegar en 11 folios el correspondiente trabajo de partición rehecho y debidamente integrado de acuerdo a lo solicitado.

Del Señor Juez, atentamente,

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
C.C. No. 79.456.486 de Bogotá
T.P. No. 67762 del C.S.J.
E MAIL: ferlanceros@hotmail.com

HECHO N° 110013110022-2019

CIÓN Y A ADJUDICACIÓN.

esta vecindad, identificado con la
portador de la T. P. No. 67762
formidac n lo dispuesto en auto
folios el correspondiente trabajo
a lo solicitado.

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
P. E. M.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No.
110013110022-2019-00610-00.

DEMANDANTE : LUZ MARINA PINEDA GOMEZ.

DEMANDADO : JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.

ASUNTO: REHECHURA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.456.486 de Bogotá expedida en Bogotá y portador de la T. P. No. 67762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como partidor designado mediante auto del 11 de Febrero de 2.021, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo preceptuado solicito a usted se sirva aprobar el trabajo de partición y adjudicación hecha con respecto a los bienes de los Señores **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.029.928 y **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA**, identificado con la C.C. No. 457.806, como ex compañeros permanentes, realizada a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante fallo proferido el 17 de Octubre de 2.018 por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se decretó la Unión Marital de hecho conformada por los Señores **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ** y **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** en el periodo comprendido entre el 14 de Septiembre de 2.006 hasta el 27 de Mayo de 2.017 e igualmente se declaró existencia de La Sociedad Patrimonial de hecho dentro del mismo lapso de tiempo.

SEGUNDO: Una vez iniciado el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial (auto 17 de Junio de 2.019) y cumplida la ritualidad procesal entre las cuales está la de notificar al pasivo, el día 28 de Septiembre de 2020 en audiencia del 4 de Septiembre de 2.020, fueron presentados los correspondiente inventarios y avalúos de bienes y en la misma audiencia se aprobaron los mismos.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 507 del C.G.P. se decretó la partición mediante decisión proferida en la misma audiencia y se procedió al nombramiento de terna de partidores, no siendo aceptada la designación por lo que se procedió a su respectivo relevo designando al suscrito par tal función.

CUARTO: Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre los cónyuges conocidos y los bienes habidos dentro de la misma, procedo a presentar el **Trabajo de Partición** para el que fui designado por su Despacho.

NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICIÓN.

- Artículos 1037, 1312, 1392, 1393, 1394, 1399, 1781, 1795J 1796 y 1800 del Código Civil.
- Artículos 507, 508, 509 del Código General del Proceso
- Artículo 2 de la Ley 28 de 1932.
- Demás normas vigentes y concordantes con el presente asunto.

DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE BIENES

Para determinar los bienes de la sociedad conyugal, me apoyo en el inventario de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en la respectiva diligencia, señalando el Despacho los lineamientos y consideraciones relevantes que permitieron finalmente impartirles su aprobación, tal como obra en detalle en el plenario estudiado.

En este orden de ideas, tenemos que los bienes y deudas de la sociedad, son los siguientes:

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

ACTIVO SOCIAL

-PARTIDA PRIMERA: Está conformada por el 100% del bien inmueble, ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$333.036.000.00**

PARTIDA SEGUNDA: Está conformada por el 100% de un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los. siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero catorce (14) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero doce (12) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura publica No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del circulo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00**

PARTIDA TERCERA: Está conformada por el 100% de un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro(4) lote Catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los. siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número Quince (15) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero trece (13) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número uno (1) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00**

PARTIDA CUARTA: Está conformada por el 100% de un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca, situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) colinda con la calle sexta sur (Cl 6ª Sur). **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) colinda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00**

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS: TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO CHENTA MIL PESOS M.CTE (\$343.188.000.00.).

PASIVO SOCIAL

-En diligencia de inventarios de fecha 4 de Septiembre de 2.020, se estableció por parte del Despacho, que en contra de los bienes sociales relacionados en las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA existen pasivos por valor de \$50.347.234.00, los cuales al no demostrarse su pago por parte de los socios patrimoniales habrán de adjudicarse a ellos mismos y los cuales se relacionaron como sigue:

-PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Hipoteca No. 0199174196240 en contra del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542 en favor del Banco Caja Social del 31 de julio de 2.018 con saldo de **\$46.458.834.00**

- PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542 ubicado en la Calle 40 B Sur No. 86 D 21 vigencia año 2.020. por valor de **\$3.097. 800.00**

- PARTIDA TERCERA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193015 ubicado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro (4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca vigencia año 2.020, por valor de **\$263.800.00**

-PARTIDA CUARTA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193016 ubicado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro (4) lote catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha – Cundinamarca vigencia año 2.020, por valor de **\$263.800.00**

-PARTIDA QUINTA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193017 ubicado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha – Cundinamarca–Cundinamarca vigencia año 2.020, por valor de **\$263.800.00**

TOTAL PASIVOS: CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$50.347.234.00).

CONCLUSIÓN DEL INVENTARIO REALIZADO.

-VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO BRUTO INVENTARIADO
.....**\$343.188.000.00**

-VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO \$ 50.347.234.00

-TOTAL ACTIVO LIQUIDO UNA VEZ RESTADO EL PASIVO
.....**\$292.840.766.00**

LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Del acervo líquido inventariado, tenemos el valor correspondiente a cada uno de los cónyuges, así:

A .-Para **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ** **\$146.420.383.00**

B .-Para **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** **\$146.420.383.00**

HIJUELA NUMERO UNO: En favor de la Señora **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.029.928.00

Ha de haber la suma de..... \$146.420.383.00

Se le integra y paga así:

1.- **PARTIDA PRIMERA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO ONCE SETENTA Y DOS POR CIENTO (42.441172%)** del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA**, por compraventa que le hiciera al Señor **MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ**, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de **\$333.036.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$146.420.383.oo.**

El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$146.420.383.oo

2.- PARTIDA SEGUNDA: Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número doce (12) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número dos (2) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** por compraventa que le hiciera al Señor **JORGE HERNAN BOLIVAR USME**, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.oo.**

El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.

3.- PARTIDA TERCERA: Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro(4) lote Catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número Quince (15) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número trece (13) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número uno (1) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** por compraventa que le hiciera al Señor **JORGE HERNAN BOLIVAR USME**, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.oo.**

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.

4.- PARTIDA CUARTA: Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca, situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) colinda con la calle sexta sur (Cl 6ª Sur). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra. 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) colinda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.oo.**

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.

TOTAL ACTIVO PRIMERA HIJUELA En favor de la Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.029.928.oo..... **\$146.420.383.oo**

-HIJUELA NUMERO DOS: En favor del Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806.

Ha de haber la suma de..... \$146.420.383.oo

Se le integra y paga así:

1.- PARTIDA PRIMERA: Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO ONCE SETENTA Y DOS POR CIENTO (42.441172%) del 100% del bien inmueble, ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de **\$333.036.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$146.420.383.oo.**

El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$146.420.383.00

2.- **PARTIDA SEGUNDA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número dos (2) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de \$3.384.000.00 y EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.00.

El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.00.

3.- **PARTIDA TERCERA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro(4) lote Catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número Quince (15) de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número trece (13) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número uno (1) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de \$3.384.000.00 y EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.00.

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.00.

4.- **PARTIDA CUARTA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca, situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) colinda con la calle sexta sur (Cl 6ª Sur). **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra. 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) colinda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.00.**

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.00.

TOTAL ACTIVO SEGUNDA HIJUELA en favor del Señor **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806..... **\$146.420.383.00**

PASIVO

HIJUELA UNICA DE PASIVOS

Para el pago del pasivo de conformidad con el numeral 4º del Art. 508 del C.G.de P. , se conforma una hijuela única de deudas la cual se paga con la adjudicación en común y proindiviso del **QUINCE PUNTO ONCE SETENTA Y SEIS CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (15.117656%) reservado y restado del total del activo** la cual esta integrada por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$50.347.234.00)**, correspondientes a las partidas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la relación de pasivos, que se relacionaron de la siguiente manera y que cada uno de los **Socios conyugales** deberán pagar con la **asignación que se les hace así:**

-PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: **\$46.458.834.00** por concepto de la Hipoteca No. 0199174196240 en favor del Banco Caja Social la cual esta soportada por el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542.

- PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: **\$3.097.800.00**, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542.

- PARTIDA TERCERA DEL PASIVO: **\$263.800.00**, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

-PARTIDA CUARTA DEL PASIVO: \$263.800.00, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

-PARTIDA QUINTA DEL PASIVO: \$263.800.00, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

-PRIMERA ASIGNACION: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.173.617.00), a cargo de la socia patrimonial Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.928.

Se le integra y paga así:

1). Para el pago del 50% del pasivo de las partidas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta** del pasivo a cargo de la de la socia conyugal Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.928 se le adjudica en común y proindiviso el SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO OCHENTA Y OCHO VEINTIOCHO POR CIENTO (7.558828%) del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de \$333.036.000.00 y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$25.173.617.00.**

El derecho adjudicado corresponde a la suma de..... \$25.173.617.00.

-SEGUNDA ASIGNACION: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.173.617.00), a cargo del socio patrimonial Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806.

Se le integra y paga así:

1). Para el pago del 50% del pasivo de las partidas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta** del pasivo a cargo del socio conyugal Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806. se le adjudica en común y proindiviso el SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO OCHENTA Y OCHO VEINTIOCHO POR CIENTO (7.558828%) del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de \$333.036.000.00 y EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$25.173.617.00.

El derecho adjudicado corresponde a la suma de..... \$25.173.617.00.

-Los derechos adjudicados para cubrir el pasivo corresponden a la suma de\$50.347.234.00.

COMPROBACION

Valor total de los bienes adjudicados\$343.188.000.00

RECAPITULACION

ACTIVO INVENTARIADO..... \$343.188.000.00

PASIVO INVENTARIADO\$50.347.234.00.

HIJUELAS DE ACTIVOS ADJUDICADOS.....100% =292.840.766.00

-HIJUELA DE LUZ MARINA PINEDA GOMEZ..... 42.441172 % = \$146.420.383.00

-HIJUELA DE JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.... 42.441172 % = \$146.420.383.00

HIJUELA DE PASIVOS ASIGNADOS..... 15.117656 % =\$50.347.234.00

-ASIGNADO A LUZ MARINA PINEDA GOMEZ.....7.558828% = \$25.173.617.00.

-ASIGNADO A JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.. 7.558828% = \$25.173.617.00.

TOTALES DE HIJUELAS ADJUDICADAS.....100% =\$343.188.000.00

CONCLUSIONES

PRIMERA: En razón a que los bienes que componen el activo y el valor de las adjudicaciones, no se asignó a ninguno de los socios patrimoniales en un determinado cuerpo cierto en su totalidad, por tal razón, respecto de los bienes señalados en las partidas primera, Segunda, Tercera y Cuarta de activos relacionados se formó una comunidad de bienes entre ellos. En síntesis, los adjudicatarios tienen sobre los bienes inventariados y adjudicados tantos derechos como representan sus respectivas hijuelas como las asignaciones hechas para el pago del pasivo.

SEGUNDA: Se tuvieron en cuenta los pasivos pertenecientes a la Sociedad patrimonial de hecho relacionados en las partidas primeras a Quinta del pasivo y se reservó para la constitución y pago de los mismos el 15.117656% del inmueble de matrícula inmobiliaria No. No. 50S-40175542, relacionado en la partida primera de activos y se les adjudica tal porcentaje a los socios patrimoniales para el pago de los pasivos.

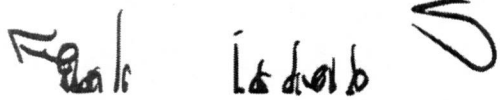
TERCERA: Ya que el porcentaje equivalente al pasivo adjudicado a cada uno de los socios patrimoniales arroja una cifra periódica infinita se realizó un ajuste de \$1.48 Cts. Dejando ver una cifra levemente superior al pasivo.

CUARTA: La liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los señores LUZ MARINA PINEDA GOMEZ y JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho.

QUINTA: La adjudicación de los bienes en el presente trabajo de partición, se hizo en forma equitativa, dentro de los parámetros legales.

En los anteriores términos presento a consideración del Señor Juez y de los interesados el trabajo de partición y adjudicación rehecho dentro de la liquidación de la Sociedad patrimonial de hecho de **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ y JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA**, de acuerdo a lo solicitado.

Del Señor Juez, atentamente,



FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
C.C. No. 79.456.486 de Bogotá
T.P. No. 67762 del C.S.J.
E MAIL: ferlanceros@hotmail.com

AL DESPACHO

28 SEP 2021

FS: 81 a 88.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 4 NOV 2021

REF- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

No. 11001-31-10-022-2019-00610-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2019, este Despacho dio apertura a la liquidación de la sociedad conyugal de LUZ MARINA PINEDA GÓMEZ contra JOSÉ ALIRIO MORALES VIRACACHA, ordenando la notificación personal al accionado. Posteriormente, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal (fls. 25 y 35).

Allegadas las publicaciones de que trata el art. 108 del C.G.P. se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se realizó el 4 de septiembre de 2020, en la que se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, se decretó la partición y se designó como partidores a los apoderados judiciales de las partes (fls. 56-57).

Por auto de 11 de febrero de 2021 se relevó del cargo a los partidores y se nombró a un auxiliar de la justicia (fl. 61).

El partidor designado presentó el trabajo encomendado, como consta a folios 83 a 88 del expediente, lo que dio paso al pronunciamiento de fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por el auxiliar de la justicia se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA de Bogotá D.C, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia en los respectivos registros civiles de nacimiento de LUZ MARINA PINEDA GÓMEZ contra JOSÉ ALIRIO MORALES VIRACACHA.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFÍCIESE.

CUARTO: EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente y en el proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO que lo antecede. OFÍCIESE.

SEXTO: Se fijan por concepto de honorarios al Partidor, la suma de \$ 1.800.000, que deberá cancelar las partes a prorrata y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>127</u>	de fecha <u>- 5 NOV 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

